



REGLAMENTO

GENERAL DE

CONVENIOS

Resolución 955/018 de fecha 5 de noviembre de 2018, y modificaciones incorporadas por Resolución N° 856/019 de 17 de setiembre de 2019, y Resolución N° 844/022 de 11 de julio de 2022.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El Reglamento General de Convenios, constituye el conjunto de requisitos y normas regulatorias que permiten gestionar con eficacia los recursos del Estado y su articulación con la sociedad civil, otros organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en políticas públicas orientadas a la inserción social y comunitaria de los adolescentes en conflicto con la ley penal a partir de su reconocimiento como sujetos de derecho. Dichas políticas se basan primordialmente en el respeto de los derechos recogidos por la Constitución de la República, Convención de Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia, Reglas mínimas de las Naciones Unidas, Reglas de Beijing, Reglas de Tokio, y demás normas nacionales e internacionales relativas a la justicia en materia de infracción, a la adolescencia y a los derechos humanos.

Asimismo, será aplicable la normativa vigente según corresponda al objeto del convenio.

Artículo 2

Los acuerdos que se realicen entre el Instituto de Inclusión Social Adolescente (en adelante Inisa) y las Entidades públicas o privadas, (en adelante Entidades) seguirán las siguientes orientaciones:

- A. El objeto de los convenios, deberá ser acorde a la misión y cometidos del Instituto.
- B. Buena fe en el ejercicio de derechos y potestades, así como en el cumplimiento de deberes y obligaciones.
- C. Igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos públicos, con bases definidas en forma precisa que aporten transparencia a los procedimientos de selección.
- D. Idoneidad, eficacia y eficiencia en la labor correspondiente a cada uno de los sujetos intervinientes.

- E. Respeto mutuo, considerando la diversidad y autonomía de los actores, favoreciendo el intercambio y la innovación.
- F. Participación en la gestión de las políticas y planes públicos orientados a la Adolescencia y sus familias.
- G. Eficiencia y transparencia en la transferencia y uso de los recursos financieros y materiales.
- H. Especificación de los proyectos de intervención con objetivos, criterios e indicadores de evaluación que permitan el contralor de los mismos.

Artículo 3

Se reconocen dos grandes categorías de convenios: los convenios dirigidos a la población atendida por Inisa que pueden ser convenios subvencionados (Título II) o convenios no subvencionados (Título III); y por otro lado los convenios para la institución y/o los funcionarios (Título IV), que pueden implicar contraprestación institucional o no.

Artículo 4

Las Entidades que aspiren a celebrar convenios con Inisa, deberán estar legalmente constituidas de acuerdo a su forma jurídica y contar con personería jurídica vigente.

Artículo 5

En caso de celebrarse convenio con Entidades públicas, el Directorio de Inisa podrá establecer normativa específica para regular ese acuerdo.

Artículo 6

Las Entidades que celebren convenios con Inisa deberán:

- A) Regirse por las normas laborales correspondientes al sector privado o público según su naturaleza.
- B) Garantizar a sus empleados, como mínimo, todos los beneficios previstos en el grupo de consejo de salarios correspondiente.
- C) Estar inscriptas en BPS y DGI.
- D) Celebrar contratos de trabajo según las exigencias de las leyes vigentes.

- E) Tener a sus empleados asegurados contra accidentes de trabajo.
- F) Constituir domicilio a efectos del convenio, el cual no podrá coincidir con un domicilio particular.

El Directorio de Inisa podrá prescindir de alguno de dichos contralores sólo para el caso de convenios no subvencionados con organismos estatales, paraestatales o internacionales.

Artículo 7

El Departamento Notarial formará un legajo por cada Entidad que suscriba convenios con el Instituto al cual incorporará:

- A) Testimonio por exhibición de los Estatutos y de su aprobación.
- B) Certificado notarial de personería, representación y vigencia de los cargos de los representantes.
- C) Ejemplares originales de los convenios, modificaciones y rescisiones, acompañados de las respectivas resoluciones aprobatorias dictadas por el Directorio.

Artículo 8

La redacción del proyecto del Convenio, se realizará cumpliendo con los procedimientos internos vigentes en la materia (aprobados por Inisa), culminando con Resolución de Directorio.

Artículo 9

Al momento de suscribir el convenio, la Entidad contratante deberá presentar un certificado notarial que no tenga más de treinta (30) días de expedido, que acredite: vigencia de la personería jurídica, su representación legal, domicilio social, designación de los cargos, nombres, apellidos y cédulas de identidad de los representantes y vigencia de los cargos.

Podrá Inisa renunciar a la obtención de dicho certificado en los casos en que la representación invocada sea de pública ostentación.

También podrá el Directorio de Inisa, renunciar expresamente a la obtención de dicho certificado, en los casos de convenios institucionales o para beneficios de

los jóvenes o funcionarios, o sus familiares, siempre que los mismos no impliquen obligaciones económicas a cargo de Inisa, y cuando se cumplan acumulativamente las siguientes condiciones:

- a. que se pueda verificar la identidad del compareciente, mediante la exhibición de su documento de identidad;
- b. que se cuente con documentos que acrediten la representación invocada, aunque los mismos fueren copias, o documentos que perdieron vigencia;
- c. que Inisa pueda verificar la vigencia de la calidad invocada mediante la obtención de información registral, con una antelación máxima de 48 horas a la firma.

En todos los casos, se procederá Incorporar en el texto del convenio, una declaración bajo juramento del representante acerca de los datos referentes a la empresa y la representación que dice ostentar. Esta excepción permanecerá en vigencia en tanto Inisa cuente con información registral expedida de forma gratuita por la Dirección General de Registros.

Artículo 10

Una vez firmado el convenio por ambas partes ante Escribano Público, el Departamento Notarial deberá:

- A) Entregar a los representantes de la Entidad un original del convenio suscrito.
- B) Enviar al Departamento de Convenios el expediente, a efectos de notificar.
- C) Devuelto, proceder al archivo de las actuaciones.

Artículo 11

El Departamento de Convenios deberá comunicar y/o notificar a la Entidad de cualquier Resolución dictada por el Directorio de Inisa, así como cualquier otra disposición adoptada por la unidad competente en relación al convenio o que pueda afectarlo, y llevará registro de los convenios que la institución haya suscrito, sus resoluciones y eventuales modificaciones.

Artículo 12

Se deberá poner en conocimiento al Departamento de Convenios los cambios de autoridades de la Entidad, domicilio, número de teléfono o de fax, o la dirección de correo electrónico, dentro de los 10 días hábiles inmediatos y siguientes al hecho, y por medio escrito, aceptado por Inisa. Esta comunicación deberá ser cumplida por las autoridades que se encuentren en funciones al momento de producirse el respectivo cambio. Tratándose de modificaciones en la composición de la Comisión Directiva, dicha comunicación deberá ser efectuada por los nuevos integrantes de la misma.

Se exceptúa de esta obligación a los organismos estatales, paraestatales, o internacionales.

Artículo 13

Inisa, a través del Departamento de Convenios, controlará, supervisará y evaluará la ejecución de los convenios, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta los indicadores cuantitativos.

La evaluación técnica será ejecutada por la Unidad de Inisa que tenga competencias en la materia, teniendo en cuenta los indicadores cualitativos, la capacidad de gestión de la Entidad, el cumplimiento de los lineamientos programáticos y procedimientos determinados.

El Inisa conferirá vista de esa evaluación a la Entidad, a efectos de que la misma pueda efectuar sus propias valoraciones. Las actuaciones cumplidas se incorporarán al legajo.

Artículo 14

Los resultados de cada actividad de monitoreo y supervisión deberán ser registrados en forma escrita y firmada por ambas Partes, entregándose copia de la misma a la Entidad que gestiona el proyecto.

Artículo 15

El Inisa, a través del Departamento de Convenios y con los servicios y programas involucrados del Instituto, se reserva el derecho de realizar visitas sin previo aviso al Proyecto en convenio, cuando lo considere necesario y conveniente, debiendo

la entidad, proporcionar la documentación e información que se le requiera en tal instancia.

TITULO II: CONVENIOS SUBVENCIONADOS

CAPITULO I: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

Artículo 16

La selección de las Entidades y/o Proyectos objeto de los convenios se realizará mediante llamado público y abierto que efectuará el Inisa. El Tribunal que evaluará y analizará las propuestas, presentadas será designado por el Directorio del Instituto y podrá ser integrado por un miembro de la Sociedad Civil de destacada trayectoria en la materia, con excepción de las OSC que a la fecha de aprobación del presente tengan convenio vigente con el Instituto.

Artículo 17

Se elevará al Directorio el resultado del llamado público, a los efectos de su aprobación.

Artículo 18

El Directorio podrá, excepcionalmente, previo proceso de evaluación y asesoramiento del Departamento de Convenios en conjunto con el Programa de INISA objeto del convenio, realizar una designación directa, cuando medien razones de prioridad institucional.

Artículo 19

Para la suscripción de un convenio, las Entidades deberán presentar:

- A) Testimonio por exhibición de los estatutos debidamente aprobados inscriptos y publicados.
- B) Certificado notarial que contenga domicilio de la entidad, integración de su Comisión Directiva y Fiscal actual, representación y vigencia.

- C) En caso de tenerlos, antecedentes de la Entidad o de sus integrantes en el abordaje familiar, comunitario y social en contexto de privación de libertad, y/o de ejecución medidas no privativas determinando la zona de su influencia.
- D) Antecedentes penales de todos los integrantes de los órganos, pudiendo Inisa exigir que sean presentados solamente por los representantes de la entidad.
- E) Declaración de domicilio fiscal y constituido.
- F) Teléfono y correo electrónico de contacto de la entidad.

En todos los casos, la Entidad deberá contar con los documentos necesarios exigidos por este Reglamento y los que el Directorio del Instituto disponga.

Artículo 20

La Entidad deberá disponer de las condiciones necesarias para la tipología de que se trate, lo que se establecerá en cada convenio.

En los casos que se requiera local para la atención de los adolescentes, éste deberá contar, en general, con:

- a) Áreas con aberturas que aseguren una adecuada ventilación y luz natural, agua potable, energía eléctrica, servicios higiénicos completos en buen estado, relacionados con el número y características de la población atendida, saneamiento colectivo o individual.
- b) Equipamiento básico para el servicio a prestar, el tipo de atención y en proporción al número de población atendida.
- c) Habilitación de la Dirección de Bomberos, o, para el caso que la misma esté en trámite, certificado de Arquitecto que asegure la bondad de la construcción y seguridades que la misma brinda.
- d) Certificado de salubridad expedido por la autoridad competente (tanques de agua, pozos negros, fosas sépticas, agua potable, etc.).

El Directorio de Inisa podrá considerar y habilitar situaciones locativas particulares, siempre que se cumpla esencialmente con los requerimientos de seguridad y adecuación para el servicio.

Artículo 21

Los proyectos deberán presentarse acorde a las pautas indicadas por Inisa, avaladas por Directorio.

Artículo 22

Acreditados los requisitos formales que anteceden y luego de celebrarse el convenio, el Departamento de Convenios formará un legajo institucional en el que se incorporará toda la documentación relevante de la Entidad, tal como:

- A) Copia de las Resoluciones dictadas por Inisa referentes al convenio.
- B) Copia de los convenios firmados en cumplimiento de dichas Resoluciones.
- C) La documentación de carácter notarial exigida.
- D) Proyecto y plan de trabajo presentado por la entidad.
- E) Toda documentación que en el transcurso del desarrollo del convenio se vaya generando.

Artículo 23

La Entidad deberá contar con personal adecuado para el desarrollo del proyecto objeto del convenio.

Los empleados de las Entidades deberán:

- A) Acreditar su nivel de estudios con los certificados habilitantes correspondientes y cumplir con los requisitos y perfiles para el cargo exigidos por Inisa, según la modalidad del convenio de que se trate.
- B) Contar con carné de salud vigente.
- C) Presentar Certificado de Antecedentes Judiciales del que no surjan anotaciones.

Si existiere alguna anotación, previo informe jurídico y de la Unidad Competente, el Directorio del Instituto podrá considerar cumplido este requisito. Para ello deberá atenderse a la naturaleza de los hechos imputados, el tiempo transcurrido, y se evaluará la incompatibilidad de éstos con la tarea a desarrollar por el involucrado.

Artículo 24

Incompatibilidades:

- A) Dependencia. Resulta incompatible la condición de trabajador dependiente de la Entidad que suscribe convenio con Inisa, con la calidad de integrante de su Comisión Directiva y Fiscal. Cuando los miembros de la Comisión Directiva no puedan realizar gestiones, podrán otorgar poder a personal contratado por la Entidad, únicamente para trámites administrativos. Para las Cooperativas no rige la incompatibilidad que antecede.

Resulta incompatible la calidad de personal dependiente de Inisa, con la condición de trabajador de la Entidad que suscribe convenio con Inisa, a excepción de los funcionarios que al momento de aprobación del presente estén desempeñando ambas calidades.

- B) Parentesco o vínculo familiar. Los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuges o concubinos de los integrantes de la Comisión Directiva y Fiscal o similares, no pueden ser trabajadores dependientes de la Entidad.
- C) El Director o Coordinador no podrá ser pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, ser cónyuge ni concubino del resto del personal sometido a su jerarquía.

Artículo 25

Incumplimiento:

En caso de que existiere alguna objeción al cumplimiento de las disposiciones aplicables a la relación jurídica emergente del convenio, el Departamento de Convenios de Inisa lo comunicará mediante notificación a la Entidad mediante medio fehaciente y se tomarán las medidas que correspondan, pudiendo ser citada a tales efectos. De todo lo actuado se dejará constancia en acta, la cual deberá ser suscrita y ratificada por los comparecientes. Para el caso en que los representantes de la Entidad se negarán a firmar, lo harán a ruego dos testigos. La Entidad podrá presentar los descargos que entienda pertinentes dentro de los 10 días corridos siguientes a la notificación. Para el caso de no concurrir a la convocatoria, o no dar cumplimiento a lo indicado en la misma, se aplicarán las

sanciones pertinentes conforme a lo establecido en el presente Reglamento. Lo actuado deberá incorporarse en el legajo del Proyecto gestionado por la Entidad.

Artículo 26

Realizada la evaluación por parte de Inisa, y comprobado el incumplimiento, Inisa podrá aplicar las siguientes sanciones:

- A) Observación escrita.
- B) Apercibimiento.
- C) Supresión de hasta un 10% de la subvención correspondiente al mes en que se verificó el incumplimiento, pudiendo repetirse esta medida por hasta 4 meses consecutivos en un año.
- D) Pérdida del derecho de liquidación y cobro de la subvención hasta tanto cese la irregularidad.
- E) Rescisión del convenio.

La aplicación de las sanciones precedentes se realizará atendiendo a los siguientes principios:

- A) Debido procedimiento.
- B) Gradualidad.
- C) Proporcionalidad de la sanción con respecto a la gravedad de la infracción constatada.

Las sanciones aplicadas admiten ser objeto de impugnación conforme al régimen previsto en la Constitución de la República y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La liquidación del 90% de la subvención, la pérdida del derecho de liquidación y pago de la subvención y la rescisión deberán ser autorizadas por el Directorio del Instituto.

En caso de que la gravedad de la situación requiera una decisión de urgencia, el Departamento de Convenios deberá plantearlo inmediatamente al Directorio a efectos de adoptar las medidas pertinentes.

CAPITULO II: FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Artículo 27

Las Entidades en convenio con Inisa, integrarán la base de datos del Sistema de Información de Inisa. Los datos serán ingresados al sistema por la propia Entidad.

Artículo 28

Los convenios subvencionados entrarán en vigencia a partir del primer día del mes inmediato siguiente a su suscripción.

Artículo 29

Las Entidades en convenio con Inisa, deberán respetar los lineamientos referentes a la conformación de los Equipos de Trabajo exigidos por Inisa según la reglamentación vigente.

Artículo 30

Al Coordinador se le exigirá contar con un nivel terciario de formación profesional o técnica. Dicha exigencia no rige para los cargos vigentes al momento de aprobación del presente.

Artículo 31

Toda contratación de personal deberá ser aprobada por el Departamento de Convenios de Inisa, expresamente y por escrito.

A partir de la entrada en vigencia del presente, las Entidades fijarán los salarios de su personal afectado al Proyecto, de acuerdo a los salarios fijados por los laudos de los Consejos de Salarios. La fijación de salarios o aumentos salariales por encima de los mínimos establecidos en los laudos, deberá ser autorizado por Inisa bajo apercibimiento de observar las rendiciones de cuentas mensuales y de no autorizar el pago de futuras transferencias o partidas. Se deberá realizar un prorrateo en caso de ser necesario.

En las contrataciones de personal que realicen las Entidades, los salarios no podrán superar el cuarenta por ciento (40%) por encima del mínimo propuesto en el laudo correspondiente al Grupo y Subgrupo al que pertenezca.

Artículo 32

En todos los casos en que se requiera local para el funcionamiento, y en todas las actividades que la Entidad desarrolle relacionadas con el proyecto objeto de convenio con Inisa, deberá aclararse que es "en convenio con Inisa", y exhibir el logo de Inisa en forma claramente visible.

Artículo 33

Las Entidades firmantes de convenios con Inisa deberán:

- A) Cumplir con la ejecución del proyecto de acuerdo a los términos del convenio.
- B) Declarar al recibir aportes de otras Entidades estatales para la atención de los adolescentes que participen en convenio.
- C) Tener disponible en el local donde se gestiona el proyecto, o en su sede:
 1. Registro de planillas de la asistencia/inasistencia diaria de la población atendida, teniendo presente las particularidades del convenio.
 2. Legajo individual de cada adolescente atendido, que incluya copia de cédula, carné de salud y/o del adolescente, escolaridad, informes judiciales, informes técnicos, y demás documentación exigida por Inisa.

Artículo 34

En los Convenios con atención en centros de Inisa el legajo del adolescente deberá contener documentación relativa al proceso educativo del adolescente en el marco del Convenio.

Artículo 35

El cupo de atención de adolescentes sólo podrá modificarse mediante Resolución de Directorio, previa evaluación de la Unidad Competente.

Artículo 36

El servicio ofrecido por la Entidad se prestará de forma ininterrumpida; en caso excepcional, cuando ésta proyecte un cierre transitorio del servicio en la forma en que se ejecuta normalmente, deberá comunicarlo por escrito al Departamento de Convenios especificando sus razones y las medidas a adoptar a efectos de no

generar perjuicios a los adolescentes atendidos, todo lo cual se efectuará con una antelación no menor a diez (10) días. En caso de incumplimiento a lo dispuesto se procederá a efectuar los descuentos correspondientes por el período de cierre.

Artículo 37

La Entidad deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- A) Ingresar la información exigida por Inisa relativa a los adolescentes vinculados al Proyecto, en el sistema de información de Inisa, atendiendo a la reglamentación y normativa vigente.
- B) Firmar y presentar con carácter de declaración jurada el reporte de liquidación mensual (padrón), a Inisa.

Artículo 38

Se entiende por asistencia efectiva de adolescentes, la que determina cada convenio según la modalidad de atención.

CAPÍTULO III: SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS

Artículo 39

Las Entidades que celebren convenios subvencionados con Inisa, recibirán una subvención que podrá definirse en función de: a) cantidad de jóvenes atendidos; b) cupo ficto; c) mixta.

Artículo 40

La liquidación se efectuará con los padrones del último día hábil del mes a liquidar -previo control del Departamento de Convenios- considerando los días de atención efectivos, según lo establecido en el Convenio y/o modelo de atención vigente.

Artículo 41

El Departamento de Convenios de Inisa controlará el uso de los fondos transferidos a la Entidad firmante del convenio.

Artículo 42

SUBVENCION: es una suma de dinero mensual que Inisa transfiere a la Entidad para la ejecución del Proyecto, según lo establecido en el convenio y las condiciones que fija la normativa vigente.

Artículo 43

SUBSIDIO: es una suma de dinero que Inisa transfiere a la Entidad, por excepción, para atender situaciones extraordinarias y que se determinaran en cada caso concreto. El Departamento de Convenios elevará a Directorio, a efectos de dictar Resolución, la solicitud de subsidio adjuntando la evaluación de la gestión del proyecto, tanto en lo que refiere a su ejecución, como a los aspectos financieros del mismo.

PAGO POR AVANCE: A partir de la entrada en vigencia del convenio se podrá abonar los dos primeros meses por la totalidad del cupo acordado, aunque no estén registrados en el sistema de información de Inisa y de acuerdo al informe sobre avance emitido por la Entidad. Dicho pago requerirá Resolución de Directorio.

Artículo 44

La subvención deberá obligatoriamente destinarse al cumplimiento del objeto y actividades previstas en cada Proyecto, siendo **preceptivo** abonar con dichos fondos:

- A) Retribución al personal inscripto en la planilla de trabajo generada durante la vigencia de la relación laboral, entendiéndose por tales: sueldos, jornales, aguinaldo, licencia, salario vacacional, viáticos y despido. Estos dos últimos se deberán abonar siempre que sean debidamente fundados y avalados por el Departamento de Convenios, en forma previa.
- B) Con dichos fondos, la Entidad deberá realizar una previsión para eventuales rubros salariales, indemnizatorios, compensatorios y diferenciales que puedan adeudársele a los funcionarios.
- C) Aportes obligatorios a B.P.S., D.G.I. y B.S.E.

Podrá, de existir remanente, abonarse además con dichos fondos:

- A) Arrendamiento para el local, en caso de corresponder.
- B) Costos de OSE, UTE y ANTEL del local donde se desarrolla el servicio en caso que exista.
- C) Costos de comunicación, (telefonía fija o móvil, servicio de internet, etc.) previa autorización del Departamento de Convenios de Inisa quien fijará el monto, priorizándose la necesidad según el convenio y zona en que se encuentra el Proyecto.
- D) Impuestos municipales debiendo solicitar su exoneración en el plazo de diez (10) días desde la firma del convenio
- E) Materiales y paseos didácticos,
- F) Locomoción para el traslado de jóvenes y/o del personal.
- G) Artículos de limpieza, higiene.
- H) Botiquín y medicamentos no provistos por Inisa.
- I) Honorarios profesionales, estableciéndose que los mismos no podrán superar en ningún caso el fijado por el arancel correspondiente.
- J) Capacitación del personal.
- K) Emergencia móvil.
- L) Reparación y mantenimiento del edificio, adquisición y reparación de electrodomésticos y mobiliarios.

En los casos de los literales E, F, I, J y L, se deberá solicitar autorización previa al Departamento de Convenios, bajo apercibimiento de exigir el reintegro total o parcial del importe –a criterio de INISA- sin perjuicio de las sanciones determinadas en el artículo 27.

Todos los gastos deberán someterse a la evaluación del Departamento de Convenios de Inisa mediante la Rendición de Cuentas presentada.

Todo otro gasto y/o inversión que proyecte efectuar la Entidad por conceptos no incluidos en el artículo anterior, deberá contar con autorización previa de Inisa, la

que se tramitará ante el Departamento de Convenios y se elevará a Resolución del Directorio del Instituto, en caso de entenderse pertinente.

Queda prohibido destinar los fondos otorgados por Inisa al pago de multas o recargos, salvo que los mismos se hayan generado cómo consecuencia del no cobro en fecha de las partidas por motivos imputables al organismo. -

Artículo 45

La comprobación de que los fondos otorgados se hubieran destinado a fines ajenos al Proyecto, dará lugar a la aplicación por parte de Inisa de las sanciones previstas en este Reglamento, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Artículo 46

El saldo de la cuenta bancaria no podrá superar el monto de dos partidas mensuales., en cuyo caso se solicitará a Directorio la pérdida del derecho de liquidación y cobro de subvención hasta tanto se regularice la situación, lo cual deberá constatar la Unidad Competente elevado informe. -

En caso de que la Entidad prevea un gasto que supere el saldo permitido, deberá presentar proyecto de gasto y solicitar autorización al Departamento de Convenios, quien informará y elevará a Directorio.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad se procederá conforme lo dispuesto en el inciso primero.

El saldo de caja no podrá superar el diez por ciento de la partida mensual, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el presente.

CAPÍTULO IV: COBRO DE PRESTACIONES. REGISTRO DE MOVIMIENTOS CONTABLES Y RENDICION DE CUENTAS

Artículo 47

Las Entidades deben abrir por cada proyecto una cuenta bancaria destinada al depósito y gestión exclusiva de los fondos recibidos de Inisa.

Para recibir la partida deberán inscribirse previamente en el Registro Único de Proveedores del Estado- como proveedores del Estado y contar con el Certificado Único expedido por BPS vigente.

Artículo 48

Todos los gastos que efectúe la entidad, con el dinero recibido de Inisa, deben estar documentados de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes:

- A) La totalidad de la documentación deberá estar extendida a nombre de la Entidad.
- B) Los comprobantes de gastos deben ser extendidos a nombre de la Entidad y el Proyecto, debiendo presentar original y reunir los requisitos exigidos por la Dirección General Impositiva (DGI) y estar conformados por los representantes legales de la Entidad.
- C) Los recibos de pago de salarios deben cumplir todos los requisitos legalmente exigidos.
- D) Presentar informe de rendición de cuentas bimestral.

Artículo 49

Las Entidades deberán llevar los siguientes Registros en los cuales se asentarán todos los movimientos relativos a los fondos transferidos por Inisa:

- A) "Libro de Caja".
- B) "Libro de Banco".
- C) "Libro de Inventario".

Todos los movimientos realizados con los fondos recibidos de Inisa serán registrados por año civil en hojas móviles, previamente certificadas por el Departamento de Convenios.

En estos registros no podrán documentarse los fondos de otro origen para lo cual deberá llevarse otro libro, aun cuando tenga por finalidad apoyo al mismo Proyecto.

Artículo 50

Deben constituirse libros independientes para el registro de los movimientos con cargo a las subvenciones, subsidios, uso y administración de prestaciones de BPS.

Artículo 51

La rendición de cuentas de los fondos recibidos por concepto de subvención se presentará bimestralmente ante el Departamento de Convenios -en las hojas móviles que serán denominadas "Libro de Rendición".

El Departamento de Convenios podrá requerir la rendición en el momento que estime oportuno.

Artículo 52

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del bimestre, deberán entregar la rendición de cuentas de los gastos efectuados, acompañados del Informe de Rendición de cuentas correspondiente firmado por Contador Público.

Dichas rendiciones deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- A) Comprobantes originales de los gastos.
- B) Recibo de pago de aportes a BPS acompañado de nómina de trabajo, y nómina unificada BPS - MTSS.
- C) Planilla de trabajo.
- D) Constancia de BSE que acredite la vigencia de la póliza del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- E) Contrato de trabajo de los dependientes que contrate la Entidad en el período comprendido.
- F) Recibo de remuneraciones al personal.
- G) Copia del estado bancario y su conciliación con fecha del último día de cada mes.

H) Libros Caja, Banco e Inventario; este último cuando existan movimientos de alta o baja de bienes, o a solicitud del Departamento de Convenios.

La referida documentación que acompaña el informe de Rendición de Cuentas será devuelta a la Entidad una vez controlada y el Departamento de Convenios de INISA hará copia fiel y guardará en el legajo de la entidad.

Asimismo, la Entidad deberá informar mensualmente el listado de trabajadores que se encuentran afectados a la ejecución del proyecto, detallando los importes nominales y líquidos de los funcionarios que aplican al proyecto.

Artículo 53

El control de la Rendición de Cuentas de los fondos transferidos - se realizará por el Departamento de Convenios dentro de los treinta días luego de presentada.

El Departamento de Convenios retendrá y conservará en oportunidad del contralor los originales de la documentación de gastos, remitiendo copia del informe de Rendición de Cuentas y la planilla de gastos a División Financiero Contable.

El Departamento de Convenios podrá solicitar la presentación de otra documentación que estime conveniente, así como los medios y el soporte electrónico que se establezca.

Artículo 54

La Rendición de Cuentas es preceptiva y, previa Resolución del Directorio, no se abonará la subvención en caso de atraso en las Rendiciones de Cuentas, o cuando existan observaciones que no fueran atendidas en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.

Artículo 55

En caso de rescisión de convenio la Entidad deberá rendir y poner a disposición del Instituto los saldos existentes y los bienes adquiridos con fondos de Inisa, a excepción de los fungibles. El Directorio de Inisa dispondrá el destino de los fondos y bienes antes referidos.

TÍTULO III: CONVENIOS NO SUBVENCIONADOS

CAPÍTULO I: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 56

Toda propuesta de convenio requiere del aval del Directorio de Inisa, o bien ser directamente emanada de este Órgano, quién podrá manifestarse a través de resolución o providencia y comunicarlo al Departamento de Convenios para que ésta inicie el proceso para la suscripción (Procedimiento Interno, Resolución de Directorio de Inisa 159/2016).

Artículo 57

El objeto de los convenios que Inisa celebre con otras Entidades deberá ser acorde con la misión y cometidos del Instituto.

Artículo 58

En la propuesta presentada por la parte co-contratante, - preferentemente por escrito- deberá especificarse claramente los objetivos, actividades, recursos humanos, obligaciones asumidas, forma de seguimiento, cupo admitido, lugar de desarrollo y materiales con los que se desarrollará.

Para el caso de convenios de **tipo educativo**, Inisa podrá exigir un detalle de la propuesta educativa.

Las propuestas de convenios de **tipo laboral** deberán incluir preceptivamente monto a abonar a los adolescentes, plazo de la experiencia laboral, jornada laboral, adhesión a alguna normativa en particular. -

Artículo 59

PROCEDIMIENTO INTERNO: El Departamento de Convenios recabará asesoramiento a la Unidad Notarial para la redacción del proyecto del Convenio, con los lineamientos necesarios para su elaboración. Una vez redactado, y aprobado por el Departamento de Convenios, el proyecto se remitirá a la contraparte para su revisión. Existiendo concordancias, se procederá a la redacción definitiva; si la Entidad plantease observaciones la Unidad Notarial remitirá las actuaciones al Departamento de Convenios a efectos de gestionar las

modificaciones que posibiliten arribar a un texto definitivo. Culminada la redacción, con la aprobación de la otra parte, el Departamento de Convenios elevará al Directorio para que apruebe por Resolución.

Artículo 60

Al momento de suscribir el convenio, la Entidad contratante deberá presentar estatutos sociales o un certificado notarial que no tenga más de treinta (30) días de expedido (según requerimiento de Inisa) que acredite: vigencia de su personería jurídica, su representación legal, domicilio social, las circunstancias de designación de los cargos, indicando sus nombres, apellidos y cédulas de identidad de los representantes, y vigencia de los cargos. Podrá Inisa renunciar a la obtención de dicho certificado en los casos en que la representación invocada sea de pública ostentación.

Artículo 61

Una vez firmado el convenio por ambas partes ante Escribano Público, el Departamento Notarial deberá:

- a) Entregar a los representantes de la Entidad un original del convenio suscrito.
- b) Devolver al Departamento de Convenios el expediente institucional, con la Resolución y la copia del convenio, quedando a cargo de ésta la realización de las comunicaciones pertinentes (incluyendo remisión de una copia del convenio), a quien corresponda (según el objeto del convenio), y luego proceder al archivo de las actuaciones.

CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Artículo 62

Los convenios entrarán en vigencia el día indicado en la propia letra, y de no decir nada, se entiende que lo hacen el día inmediato siguiente a la firma.

Artículo 63

En los casos en que se plantee cupos de atención, se procurará respetar los mismos, salvo causa fundada invocada por la entidad, remitida por escrito al Departamento de Convenios de Inisa, sometida a juicio de Directorio de Inisa.

Artículo 64

Todo incumplimiento por parte de la Entidad que presta el servicio a Inisa, puede ser invocado como causa para la rescisión unilateral del convenio, sin perjuicio de admitir las modificaciones que, por acuerdo inter partes, puedan preservar el proyecto, sometido a Resolución de Directorio.

Artículo 65

Todo convenio que suponga una intervención en el proceso de inclusión social del adolescente, determinará que la Entidad que lleva adelante el proyecto (educativo formal, no formal, laboral, de capacitación, recreativo) y el Programa de Inisa involucrado, deberán presentar al Departamento de Convenios un informe trimestral/semestral acerca de la evolución del atendido.

Artículo 66

Las Entidades tienen la obligación de suministrar a Inisa los datos que se requieran para actualizar la información contenida en el Sistema de Información de Inisa.

Artículo 67

Las Entidades tienen la obligación de emitir un certificado que acredite la participación del adolescente en la práctica laboral o en la propuesta educativa, suscrito por los representantes de cada organismo.

Artículo 68

Inisa procurará la obtención de toda la documentación necesaria para los adolescentes que participen en actividades laborales, educativas, recreativas, o de cualquier otra índole.

CAPÍTULO III: SUPERVISIÓN Y CONTROL

Artículo 69

El Departamento de Convenios formará comisiones de seguimiento, o bien equipos de trabajo multi-partitos, y será quien coordine las instancias para el seguimiento de los convenios, y quien supervisará el cumplimiento de los términos estipulados en el convenio.

Artículo 70

En los casos de convenios laborales, el contrato de trabajo individual de cada adolescente deberá remitirse al Departamento de Convenios de Inisa para su registro y conformidad técnica.

Artículo 71

Inisa, a través del Departamento de Convenios con los Programas o servicios involucrados, controlará, supervisará y evaluará la ejecución de los Proyectos objeto de los convenios, conforme a la normativa vigente y los lineamientos definidos por el Directorio del Organismo.

TÍTULO IV: OTROS CONVENIOS (para la institución y/o funcionarios)

CAPÍTULO I: REQUISITOS y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 72

La suscripción de estos convenios se regirá por lo establecido en “Disposiciones Generales” del presente y las particularidades dispuestas en la letra del convenio.

Artículo 73

Inisa podrá suscribir convenios con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, a efectos de obtener beneficios para la Institución y/o para sus funcionarios.

Toda propuesta de convenio requiere del aval del Directorio de Inisa, o bien ser directamente emanada de este Órgano, quién podrá manifestarse a través de

resolución o providencia y comunicarlo al Departamento de Convenios para que éste inicie el proceso para la suscripción (Procedimiento Interno, Resolución de Directorio de Inisa 159/2016).

Artículo 74

Cuando una propuesta suponga erogación por parte de Inisa, previamente, deberá ser informada respecto a su viabilidad en términos económicos por la Unidad o Departamento que corresponda.

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO

Artículo 75

El funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la letra de cada uno de éstos.

CAPÍTULO III. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Artículo 76

La supervisión y control estará a cargo de la Unidad competente en la materia del convenio, sin perjuicio de lo que la letra del mismo disponga.

El Departamento de Convenios realizará el contralor y supervisión de los aspectos formales.